

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 88



# BUENOS AIRES, 1 1 FEB 2011

VISTO el Expediente N° S01:0385502/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual se eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE
COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura
contra Granizo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL
DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 10 de fecha 6 de febrero de
2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementàrias, restablecida en su vigencia y modificada
por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

### CONSIDERANDO:

PROYECTO PROYECTO Que las entidades representantes de los productores tabacaleros de la Provincia de CORRIENTES han acordado con la entidad aseguradora NACIÓN SEGUROS las condiciones que regirán para la cobertura contra granizo y exceso o déficit hídrico del cultivo de tabaco para la
campaña 2010/2011.

Que dicho acuerdo se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.



88



## Ministorio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoría y Pesca

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Cobertura contra Granizo" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se asistirá a la producción tabacalera de la Provincia de Corrientes durante la Campaña 2010/2011, a través de la contratación de un seguro contra granizo y exceso o déficit hídrico, asegurando el mantenimiento del productor en el circuito productivo.

MAGYP PROYECTO

20765

Que el organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TA-BACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478





### Ministorio do Agricultura, Ganadoría y Pesca Socretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca

del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

### EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura contra Granizo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.702.500.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada al pago de la póliza de Nación Seguros por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000.-) y a la actividad Medición, Evaluación y Liquidación de Siniestros por PESOS TRESCIENTOS

MAGYP PROYECTO

CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500.-).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUC-CIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación

2011 · "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



88

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

MAGYP
PROYECTO
Ca
20765
su

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-

M



Ministorio do Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaría do Agricultura, Ganadoría y Pesca

L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Go-ya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha Provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente Nº 132029/1 del BANCO DE CORRIENTES S.A.- Sucursal Goya, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 8 8

PROYECTO

MAGYP

2076

Arry, Agr. Locenzo R. Basso Recrutario de Assistitura Canaderia y Pasca